Mª LUISA RICHART SANCHIS
ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
Fecha firma: 05/11/2026

Conforme a los antecedentes obrantes en el departamento

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de noviembre de 2026, consta en el acta lo siguiente:

28024/2026 COMERÇ

DONAR COMPTE D'UNA RESOLUCIÓ D'ALCALDIA SOBRE L'EXPEDIENT D'APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA I SERVEIS D'ALCOI PER A LA GESTIÓ DE LA CAMPANYA BONS CONSUM ALCOI ANUALITAT 2026

Seguidamente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de Alcaldía núm. 4625/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, y que se transcribe a continuación:

"APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA I SERVEIS D'ALCOI PER A LA GESTIÓ DE LA CAMPANYA BONS CONSUM ALCOI ANUALITAT 2026

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA BONS CONSUM ALCOI ANUALITAT 2026

Antecedentes

Dada cuenta del expediente de referencia sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, con NIF Q0373002E, para designar a esta última entidad colaboradora en la gestión y distribución de los fondos destinados a las ayudas a las personas consumidoras que realicen compras en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios adheridos a la campaña.

La convocatoria provincial de subvenciones para campañas de fomento del consumo mediante bonos consumo, anualidad 2026, fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 21 de julio de 2026 y publicada en el BOP número 137, de 23 de julio de 2026. Según los antecedentes del convenio, la resolución de concesión al Ayuntamiento de Alcoy de 742.366,00 euros se publicó en el BOP número 183, de 25 de septiembre de 2026.
El convenio prevé una aportación total de 766.279,93 euros, distribuida de la siguiente forma:

a) 742.366,00 euros destinados a los bonos consumo, con cargo a la aplicación presupuestaria 9137.43109.48000, «SUBV. BONOS CONSUMO 2026», del ejercicio 2026, RC número 920260009275.

b) 23.913,93 euros destinados a los gastos de gestión de la Cámara, con cargo a la aplicación presupuestaria 09137.43109.48900, «SUBV. CÁMARA DE COMERCIO ALCOY BONO CONSUMO DIGITAL», del ejercicio 2026, RC número 920260008786. Estos gastos se financian con recursos municipales y no se imputan a la subvención provincial.

Los fondos destinados a los bonos se entregarán a la Cámara una vez firmado el convenio y cumplidos los requisitos aplicables, sin integrarse en su patrimonio. El pago de los gastos de gestión se realizará previa justificación, conforme al convenio.

Vistos los informes obrantes en ele expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO. Por razón de urgencia avocar para si el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy para la gestión de la campaña «Bons Consum Alcoi. Anualitat 2026», con una aportación total de 766.279,93 euros y el desglose presupuestario recogido en los antecedentes, y designar a la Cámara, con NIF Q0373002E, entidad colaboradora para la gestión de los fondos destinados a los bonos. El texto íntegro del convenio se incorpora como anexo y forma parte de esta resolución.

"***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS "BONS CONSUM ALCOI. ANUALITAT 2026"***

*De una parte, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, con DNI ***66.40**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, con CIF nº P0300900H, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, 1, Alcoy.*
*Y de otra parte, María Lucía Pascual Valor, con NIF ***37.09**, en calidad de Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy (en adelante Cámara de Comercio) con CIF Q0373002E, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en Carrer Sant Francesc, 10 - 03801 Alcoy.*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

El Ayuntamiento de Alcoy, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Alcoy, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.
Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Alcoy es necesario establecer un proceso de fomento del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Alcoy ha recibido una subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre la publicación de la Convocatoría (23/07/2026 BOP nº 137) y el 31 de diciembre del año 2026.

La Cámara de Comercio tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de la localidad, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial.

Con fecha 23 de julio de 2026, la Diputación Provincial de Alicante publicó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono–consumo en sus municipios, anualidad 2026. Mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 183 de 25/09/2026 se concede al Ayuntamiento de Alcoy un importe de 742.366,00 euros para la realización de las campañas.
En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 9137.43109.48000 SUBV. BONOS CONSUMO 2026 del ejercicio 2026, con crédito presupuestario (742.366,00 euros) y RC núm: 920260009275 destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y La Cámara de Comercio tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de "BONS CONSUM ALCOI. ANUALITAT 2026". Estas subvenciones serán gestionadas mediante La Cámara de Comercio, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La campaña tiene por finalidad fomentar el consumo en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios de Alcoy adheridos al programa, mediante bonos destinados a las personas consumidoras, en los términos establecidos en las bases reguladoras. La Cámara actuará como entidad colaboradora en la gestión y distribución de los fondos destinados a dichos bonos.
La Cámara de Comercio, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incursa en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad
El presente Convenio tiene como objeto designar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy con CIF Q0373002E, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcoy con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercios, hostelería y servicios de la localidad, en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales.

Segunda. Financiación
Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragadas por el Ayuntamiento de Alcoy con cargo a la aplicación presupuestaria 9137.43109.48000 SUBV. BONOS CONSUMO 2026del ejercicio 2026, por un importe de 742.366,00 euros, RC núm: 920260009275 y con cargo a la aplicación presupuestaria 09137.43109.48900 SUBV. CÁMARA DE COMERCIO ALCOY BONO CONSUMO DIGITAL del ejercicio 2026, por un importe de 23.913,93 euros y RC núm. 920260008786.

La cuantía destinada a atender las ayudas a Bonos – Consumo, por importe de 742.366,00 euros procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Alcoy con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2026.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.
El Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 766.279,93 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

(a) Un importe de 742.366,00€ como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y

empresas de Alcoy que consistirá en la puesta en circulación de los bonos que se podrán gastar, en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Cámara, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

(b) *Un importe de 23.913,93 €, destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:*

No será subvencionable el IVA satisfecho salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

• Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

• Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la adquisición y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la adquisición de bonos, en su caso.

• Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.

• Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo.

• Gastos del servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

• Gastos notariales y de garantía bancaria.

2. Abonar a La Cámara, el importe de 742.366,00 euros, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidora una vez firmado el convenio.

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.

4. Facilitar instalaciones, en su caso, para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

Cuarta. Obligaciones de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de fomento del consumo a través de "Bons Consum Alcoi. Anualitat 2026" del Ayuntamiento de Alcoy.

La Cámara se compromete por medio del presente convenio a:

1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.

2. Poner un servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la adquisición de bonos online.

3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña.

4. Alquiler de servidores para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir sus bonos de forma online.

5. Poner a disposición los "Bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.

6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

7. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.

8. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.

9. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

10. Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, siempre y cuando, el ayuntamiento haya realizado el ingreso

correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Cámara tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

11. Justificar al Ayuntamiento de Alcoy el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados.

12. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Alcoy para facilitar el control y la justificación.

13. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Cámara, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Alcoy, con financiación obtenida de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026).

14. Conservar las facturas, recibos, registros y demás documentos justificativos de la campaña durante un plazo no inferior a cinco años, sin perjuicio de los plazos superiores que resulten legalmente exigibles, y facilitar al Ayuntamiento la documentación necesaria para atender las actuaciones de comprobación y control.

Quinta. Publicidad.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcoy, la imagen institucional de la Excma, Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos Consumo Alcoy ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.
La publicidad de la financiación provincial se mantendrá, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Se conservará la documentación acreditativa de su realización para incorporarla a la justificación.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Alcoy tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales tratados para la gestión de la campaña "Bons Consum Alcoi. Anualitat 2026".
La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, en la medida en que trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, tendrá la condición de encargada del tratamiento, y únicamente podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento y para las finalidades derivadas de la gestión de la campaña.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Las condiciones, obligaciones y medidas aplicables al tratamiento de datos personales realizado por la Cámara por cuenta del Ayuntamiento se regularán mediante el correspondiente contrato de encargo de tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, que se formalizará entre ambas partes.

La Cámara garantizará que los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio serán tratados exclusivamente para la gestión de la campaña, manteniendo la debida confidencialidad y aplicando las medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten exigibles.

En caso de que para la ejecución de la campaña resulte necesaria la intervención de terceros que puedan tener acceso a datos personales, la Cámara deberá ajustarse a las condiciones de subcontratación y subencargo de tratamiento establecidas en el contrato de encargo de tratamiento y contar, cuando proceda, con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa en materia de protección de datos ante el Ayuntamiento de Alcoy, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de dpd@alcoi.org.

Séptima. - Duración

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa "BONO CONSUMO ALCOY" desde la firma del mismo hasta un mes después de la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez abonado a La Cámara, el importe destinado a subvencionar a los consumidores y consumidoras

El periodo para adquirir los bonos consumo y canjearlos comienza a partir del día de la publicación en el BOP Alicante de las Bases del programa "BONS CONSUM ALCOI. ANUALITAT 2026" y finaliza el 15 de noviembre de 2026.
Se realiza en cinco fases:
PRIMERA FASE: Captación de empresas.
SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.
TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos.
CUARTA FASE: Venta presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital
QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

Octava. –JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la campaña La Cámara como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Alcoy a través de la sede electrónica, con anterioridad al 30 de noviembre de 2026 la justificación de la subvención del programa con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA "BONS CONSUM ALCOI"

• Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.

• Relación detallada de los usuarios de los bonos con la identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

• Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

• Certificado expedido por la presidenta de La Cámara en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.

Y el 5 de diciembre 2026, la justificación de la gestión con la siguiente documentación:

B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 23.913,93 € que incluirá:

- *Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Alcoy al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde La Cámara pueda hacer el ingreso del importe de la subvención no utilizada por los ciudadanos.*

- *Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña "Bons Consum Alcoi. Anualitat 2026" entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta "publicidad".*

- *Relación detallada de los gastos en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

- *Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:*

  o Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
  o Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
  o Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  o Descripción suficiente del suministro o servicio.
  o Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

- *Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los t rabajadores.*

- *Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de presentación de la justificación. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.*

- *Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.*

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Alcoy derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Alcoy, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía qué, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supero el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.
El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de 10 noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos

previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

C) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 15 días naturales para solventarla (con fecha límite el 30 de noviembre), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

En caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia.

Novena. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Alcoy realizará el pago de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora previa justificación. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Entidad.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexa, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Décima. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Cámara deberá devolver al Ayuntamiento de Alcoy los fondos públicos recibidos que no hayan sido aplicados a la finalidad prevista en el presente convenio. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o indebidamente aplicadas y de las que correspondan por los demás supuestos legalmente previstos, con los intereses de demora que resulten exigibles y mediante el procedimiento aplicable. La devolución se efectuará en la cuenta que indique la Tesorería Municipal, y su justificante se incorporará a la documentación de liquidación y justificación del convenio.

Undécima. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales

las siguientes:
a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:
• El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
• La Presidenta de La Cámara o persona en quien delegue.
• Un técnico designado por cada una de las Entidades. Actuando el técnico del Ayuntamiento como vocal y secretario a la vez.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Duodécima. VIGENCIA.
Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes después de la finalización del periodo de justificación.

Decimotercera. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. INTERLOCUCIÓN.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Alcoy a través del Director de Comercio, D. Diego Ortiz Cabanes, a la dirección de correo electrónico: dortiz@alcoi.org y por parte de la cámara a través de la persona, Júlia Company Sanus a la dirección del correo electrónico: jcompany@camaraalcoy.net

Decimoquinta. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación

vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.
Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

Decimosexta. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

Decimoséptima. Normativa de la Unión Europea

Las actuaciones previstas en este convenio se desarrollarán de conformidad con la normativa de la Unión Europea que resulte aplicable, en particular las disposiciones en materia de competencia y ayudas de Estado, y con sujeción a las bases reguladoras de la campaña.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy.

D. Antonio Francés Pérez
Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcoy

D. María Lucía Pascual Valor
Presidenta de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy.

"

TERCERO. Facultar al alcalde-presidente o al concejal en quien delegue para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la presente resolución.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO. Notificar la presente resolución, incluido el acuerdo de avocación, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy, y trasladarla a los servicios municipales de Comercio, Intervención y Tesorería para los trámites que les correspondan."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 6 de noviembre de 2026

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 5 de noviembre de 2026